

Expediente: Clase 5, nº 22, año 2016
Procedimiento: Subvención nominativa al Ayuntamiento de Canfranc para el Centro de Investigación de la Nieve
Asunto: Decreto de concesión

DECRETO N.º 1231

Visto:

Primero. El expediente de la Sección de Promoción, Turismo y Medio Ambiente (año 2016, clase 5, número 22), relativo a la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Canfranc para el funcionamiento del Centro de Investigación de la Nieve "A Lurte".

Segundo. El escrito presentado por el Ayuntamiento de Canfranc en el que solicita una ayuda económica para gasto corriente relacionado con el funcionamiento del Centro de la Nieve y Montaña "A Lurte" para el año 20156

Tercero. El documento RC n.º 2016.2.0004790.000.

Cuarto. La memoria justificativa y económica y propuesta de concesión de la diputada-presidente de la Comisión de Desarrollo Territorial y Medio Natural.

Quinto. El informe de fiscalización previa limitada n.º 319/2016, emitido en sentido favorable, por la Sección de Intervención de Fondos de esta Diputación Provincial.

Sexto. El informe del Jefe de Sección de Promoción, Desarrollo y Medio Ambiente por el que se considera justificado que el plazo de justificación sea el 15 de diciembre, como excepción a la norma general de justificación como máximo hasta el 1 de diciembre.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Aprobar la concesión de una subvención nominativa de 25.000 € al Ayuntamiento de Canfranc para el funcionamiento del Centro de Nieve y Montaña durante el año 2016.

Segundo. Aprobar el gasto de 25.000 € para el Ayuntamiento de Canfranc e imputarlo a la aplicación presupuestaria 51.4320.46208, documento RC 2016.2.0004790.000.

La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

1. Compatibilidad. La obtención de otras ayudas con la misma finalidad serán compatibles con la misma, siempre y cuando la suma de las subvenciones no supere el 80% del coste total de la actividad.

2. Tipo de gastos y plazo de justificación. Únicamente se aplicará a los gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso, y deberá ejecutarse en el plazo contemplado en el apartado primero.

3. Aceptación y pago. Se utilizará el modelo A1 – Aceptación expresa de la subvención. El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a la misma. El pago de estas subvenciones queda condicionado a su previa justificación.

En todo caso, la concesión queda sometida a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el presupuesto de la Corporación para 2016 y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº27, de 11 de febrero de 2016.

Tercero. Justificación. El beneficiario deberá presentar en un plazo que finaliza el **15 de diciembre de 2016** la siguiente documentación:

1. Modelo de justificación J1.
2. Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de que se ha realizado la actividad y que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
3. Modelo justificación J2-Actividades realizadas y resultados obtenidos.
4. Modelos J3-Relación gastos y J3-Anexo detalle gastos. Índice numerado de los justificantes que se presentan, por el importe total del gasto subvencionable que consta anteriormente precisado, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.
5. Los justificantes de los gastos que serán por el importe total del gasto subvencionable y deberán corresponder a los gastos recogidos en el presupuesto, indicándose las desviaciones acaecidas, en su caso, y estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice, y deberán consistir en facturas originales o copias compulsadas, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que

aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que, en todo caso, estarán relacionados con las actividades realizadas.

En el caso de justificar gastos mediante facturas electrónicas deberán aportarse impresión en papel de las mismas. En dicha impresión deberá figurar la compulsa del Secretario de la Entidad Local, haciendo constar que son copia exacta de la factura electrónica original.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior al importe total del gasto subvencionable, se aplicará el principio de proporcionalidad para obtener el importe definitivo de la subvención.

6. Modelo J4-Declaración responsable de impuestos indirectos. Indicarán si son o no recuperables o compensables dichos impuestos por el beneficiario de la subvención.

7. Modelo J5-Relación de ingresos. Relación detallada de otros ingresos (propios o ajenos) y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

8. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud a que la Diputación Provincial pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

En el supuesto que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites que se requieran, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Entre 1 y 7 días de retraso, penalización del 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Más de 8 días de retraso, penalización del 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

Posteriormente a la justificación presentada y un plazo que finaliza el **31 de diciembre de 2016**, el beneficiario deberá presentar justificantes del pago efectivo de los gastos subvencionables, salvo que se hayan presentado junto a la justificación.

El modelo de aceptación A1 y los modelos utilizados en la justificación J1, J2, J3 (2), J4 Y J5 podrán descargarse en www.dphuesca.es/sede-electronica en el apartado de "Impresos e instancias".

En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación del pago efectivo, previsto en el párrafo anterior, se iniciará expediente de reintegro de subvención.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y

previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

- Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragoneses.

Quinto. Revocación y reintegro.

1. Se procederá a la revocación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo y plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a revocar y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.
3. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda del 80% del coste de la actividad subvencionada, procederá la revocación y, en su caso, el reintegro del exceso.
4. En la tramitación del expediente de revocación, total o parcial, de la subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.
5. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Huesca, 18 de mayo de 2016



Doy fe
El Secretario General

Antonio Serrano Pascual



El Presidente
P.A. La Vicepresidenta 1.ª

Elisa Sancho Rodellar